

Alcalde



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. *029* DE 21 ABR. 1971

19

"POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO No.006 DE DICIEMBRE 15 DE 1.970".

* * *



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. ABRIL 21 DE 1971

(029)

"POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO No. 006 DE DICIEMBRE 15 DE 1.970".

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo ha sentado doctrina sobre la inexecutablez de Acuerdos por medio de los cuales el Concejo Municipal modificó la composición de Juntas Directivas de Establecimientos Públicos y organismos municipales, - cuando en estos se establezca la existencia de miembros natos como en el caso de los Acuerdos Nos. 010 de 1.970 y 007 de 1.971;

Que el Concejo Municipal consecuente con el criterio del H. Tribunal considera que deben ser corregidos o modificados los Acuerdos que incurran en esta falla legal,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. - Derógase el artículo 1o. del Acuerdo No. 006 de Diciembre 15/70

ARTICULO 2o. - El Consejo de Planeación Municipal, se integrará así:

- a) Por el Alcalde Municipal o su Secretario de OO.PP., y
- b) Por seis miembros elegidos por el Concejo Municipal con sus respectivos suplentes, de los cuales dos principales y dos suplentes pueden ser personas ajenas a la Corporación.

PARAGRAFO 1o. - Los actuales miembros de la Junta de Planeación elegidos por el Concejo seguirán actuando hasta el final del período.

PARAGRAFO 2o. - El Concejo procederá a elegir en su oportunidad los miembros que correspondan para completar la integración de la Junta, en la forma definida en el presente artículo.

PARAGRAFO 3o. - Tendrán voz en las deliberaciones del Consejo de Planeación: El Jefe de Valorización Municipal, los Gerentes de los Institutos emcalí, Emsirva e Invicali.

ARTICULO 3o. - Este Acuerdo regirá desde su sanción y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los 16 días del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno (1.971).

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



PRESIDENCIA

EL PRESIDENTE,

Jose Cardona Hoyos
JOSE CARDONA HOYOS

EL SECRETARIO,

Camilo Villegas Jaramillo
CAMILO VILLEGAS JARAMILLO

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



SECRETARIA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido y aprobado en tres debates reglamentarios así: Primer debate en la sesión del 12 de Abril; segundo debate en la sesión del 15 de Abril y tercer debate en la sesión del 16 de Abril de 1.971

EL SECRETARIO,

Camilo Villegas Jaramillo
CAMILO VILLEGAS JARAMILLO

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



SECRETARIA